

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(02/2023 D.J.).

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MARCA  
CITRIX, PARA EL AÑO 2023 CELEBRADO ENTRE EL  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y  
SEFISA, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 04 DE ENERO DE 2023

**San Salvador, El Salvador, C. A.**





HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, del actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y ERICK AUGUSTO FORTÍN LUNA, mayor de edad, Licenciado en Computación, actuando en mi carácter de Apoderado Administrativo con Clausulas Especiales de la sociedad "SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "SEFISA S.A. DE C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MARCA CITRIX, PARA EL AÑO 2023"; el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

#### I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrará el servicio mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos marca CITRIX, durante el año 2023, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión por marca específica número DOSCIENTOS DIEZ /DOS MIL VEINTIDÓS.

#### II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Listado de equipos que recibirán UN (1) Mantenimiento Preventivo				Cobertura del Servicio	Cantidad de Mantenimientos	Precio Unitario por un Mantenimiento US\$ (Impuestos Incluidos)
No	Marca	Modelo	Serie			
1	CITRIX	MPX 5910	DZ2VECZGTJ	01/01/2023 Hasta 31/12/2023	1	3,010.96
2	CITRIX	MPX 5910	E1JZ7CZFXS		1	3,010.96
3	CITRIX	MPX 5910	E149MCZGJC		1	3,010.96
4	CITRIX	MPX 5910	E0RX9CZFS6		1	3,010.96
Monto Total Ofertado para el Mantenimiento Preventivo (Impuestos Incluidos)						US\$12.043.84



Mantenimiento Correctivo Inmediato				Cobertura del Servicio	Precio Unitario por Trimestre US\$ (impuestos incluidos)			Precio Total por 4 Trimestres US\$ (Impuestos Incluidos)	
No.	Marca	Modelo	Serie		Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Subtotal
1	CITRIX	MPX 5910	DZ2VECZGTJ	01/01/2023 Hasta 31/12/2023	105.94	105.94	105.94	105.94	423.76
2	CITRIX	MPX 5910	EIJZ7CZFXS		105.94	105.94	105.94	105.94	423.76
3	CITRIX	MPX 5910	E149MCZGJC		105.94	105.94	105.94	105.94	423.76
4	CITRIX	MPX 5910	E0RX9CZFS6		105.94	105.94	105.94	105.94	423.76
Monto Total Ofertado para el Mantenimiento Correctivo Inmediato (Impuestos Incluidos)								US\$1,695.04	
Sumatoria de Montos Totales del Mantenimiento Preventivo y Correctivo Inmediato (impuestos incluidos)								US\$13,738.88	

### III. PRECIO.

El precio del servicio es por un monto total de **TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,738.88)**. El cual incluye los impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

### IV. FORMA DE PAGO.

**Mantenimiento Preventivo:** El pago del 100% procederá después de la recepción a satisfacción del Banco del mantenimiento de los cuatro equipos, el cual se realizará una (1) vez por equipo dentro del plazo contratado.

**Mantenimiento Correctivo:** El pago se efectuará de forma trimestral, después de la recepción del servicio a satisfacción del Banco.

Para ambos casos la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Gerente de Innovación y Tecnología de Información; todo lo anterior a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan.

Se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

## **V. PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo es desde el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

## **VI. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

**La recepción del servicio de mantenimiento preventivo** se hará levantando acta de recepción con base a las hojas de servicio emitidas por la Contratista y a satisfacción del Banco de acuerdo con las fechas indicadas por los Administradores de Contrato durante el periodo contractual.

**La recepción del servicio de mantenimiento correctivo** se hará levantando acta de recepción con base a las hojas de servicio y a satisfacción del Banco. De no existir mantenimiento correctivo porque los equipos no han presentado fallas, se hará constar en acta de recepción, anexando carta de la Contratista indicando dicha situación; por tanto, fallen o no fallen los equipos sujetos del mantenimiento durante el periodo de vigencia de este servicio, dicho mantenimiento será pagado según las condiciones establecidas en el Formulario Único para Ofertar, en el apartado Forma de Pago.

**Período de subsanación** La Contratista tendrá un máximo de tres (3) días calendario para subsanar los defectos para cualquiera de los dos tipos de mantenimientos que el Banco detecte al momento de su recepción, que no sean conforme a lo contratado, y el Banco tendrá un máximo de tres (3) días calendario para verificar que lo subsanado esté funcionando correctamente.

**Lugar de Recepción y Horario.** El servicio se realizará y recibirá en las instalaciones del Banco, según requiera el administrador de Contrato del Banco, lo cual estará detallado en cada orden de inicio y podrá ser en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno y Edificio Centro, ubicado en la 1a Calle Poniente y 7a Avenida Norte #420, ambos en San Salvador, y en el Centro de Recreación y Deportes, ubicado en el kilómetro 10 y 1/2 carretera al puerto de la Libertad, frente al Banco de Fomento Agropecuario, todo esto supervisado por al menos uno de los Administradores de Contrato del Banco, quienes deberán comprobar que los equipos funcionen adecuadamente, después del mantenimiento correctivo o preventivo.

**Horario:** El horario de servicio será 7/24 de lunes a domingo las 24 horas del día (00:00 a las 23:59).

## **VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratado, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

## **VIII. INCUMPLIMIENTO.**

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

## **IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número CIENTO SESENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS, del día veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, se nombró Administradores de Contrato a los Ingenieros: René Alfredo Mendoza Fuentes, Senior; Elton Mauricio Membreño Navarrete, Especialista; Cristian Aldemaro Rivera Arteaga, Analista y Ever Miguel Salazar Zúniga, Administrador de Redes, como Administradores de Contrato, todos del Departamento de Infraestructura y Servicios TI, de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

## **X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

### **Monto.**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

### **Denominación de la Garantía.**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías los Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja, Cheque Certificado o Cheque de Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **Cobro.**

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

#### **Devolución.**

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

#### **XI. CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

#### **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. Otros documentos que emanaren del



presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

#### **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

## XIX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
  
- b) **SEFISA S.A. DE C.V.**, en: Edificio Avante, Urbanización Madre Selva Tres, Calle Llama del Bosque Poniente, Lotes 15 y 17, Nivel 6-03, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro del mes de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, **LUIS HERIBERTO GONZÁLEZ RIVAS**, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien conozco e identifico  
por medio de su Documento Único de Identidad número

que coincide con su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y el Licenciado **ERICK AUGUSTO FORTÍN LUNA**,

de nacionalidad Mexicana a quien no conozco, pero que en este acto identifico por medio de su Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Administrativo con cláusulas Especiales de la sociedad **"SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"SEFISA S.A. DE C.V."** del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil trescientos noventa y ocho-ciento dos-tres, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MARCA CITRIX, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"**. El objeto del documento que antecede es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el servicio mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos marca CITRIX, durante el año dos mil veintitrés, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIDÓS**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre



Gestión por Marca Especifica número DOSCIENTOS DIEZ/DOS MIL VEINTIDÓS. El precio total del servicio es por la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago del cien por ciento del Mantenimiento Preventivo procederá después de la recepción a satisfacción del Banco del mantenimiento de los cuatro equipos, el cual se realizará una vez por equipo dentro del plazo contratado. Para el Mantenimiento Correctivo el pago se efectuará de forma trimestral, después de la recepción a satisfacción del Banco. Para ambos casos la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Gerente de Innovación y Tecnología de Información; todo lo anterior a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan. Se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El plazo del servicio será desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Periodo de subsanación. La Contratista tendrá un máximo de tres días calendario para subsanar los defectos para cualquiera de los dos tipos de mantenimientos que el Banco detecte al momento de su recepción, que no sean conforme a lo contratado. El servicio se realizará y recibirá en las instalaciones del Banco, según lo requiera el Administrador de Contrato, lo cual estará detallado en cada orden de inicio y podrá ser en: Alameda Juan Pablo Segundo, entre quince y diecisiete Avenida Norte, Centro de Gobierno; Edificio Centro, ubicado en la primera Calle Poniente y séptima Avenida Norte número cuatrocientos veinte, ambos en San Salvador; y en el Centro de Recreación y Deportes, ubicado en el kilómetro diez y medio carretera al Puerto de la Libertad, frente al Banco de Fomento Agropecuario, lo anterior, supervisado por al menos uno de los Administradores de Contrato del Banco, quienes deberán comprobar que los equipos funcionen adecuadamente, después del mantenimiento correctivo o preventivo. El horario de servicio será siete/veinticuatro de lunes a domingo las veinticuatro horas del día. Dentro de los diez días hábiles, posteriores a la firma del contrato la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá

por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del Contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto del Licenciado **Erick Augusto Fortín Luna**: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo con Clausulas Especiales, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las siete horas del día veintiuno de marzo del año dos mil veintidós, ante los oficios de la notario Karla Evelyn Pineda García, por el señor Erick Rubén del Cid Cifuentes, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad SEFISA S.A. DE C.V. en la que se acordó otorgar poder a favor del compareciente, en el referido instrumento consta que el señor Fortín Luna está facultado para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número CINCO del libro DOS MIL CIENTO TRECE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos

legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. -DOY FE.-

  
Banco Central de Reserva de El Salvador

  
Contratista

  








